

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**22388** *ORDEN de 6 de septiembre de 1988 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Valle de Ribas, a favor de don José Luis Rodríguez y Zanetti.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Valle de Ribas, a favor de don José Luis Rodríguez y Zanetti, por fallecimiento de don Manuel Rodríguez de Llauder.

Madrid, 6 de septiembre de 1988.

-MUGICA HERZOG

Excmo. Sr. Subsecretario.

**22389** *ORDEN de 6 de septiembre de 1988 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Marta, a favor de don Rafael Castellano y Barón.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Marta, a favor de don Rafael Castellano y Barón, por cesión de su madre, doña María de la Blanca Barón y Osorio de Moscoso.

Madrid, 6 de septiembre de 1988.

MUGICA HERZOG

Excmo. Sr. Subsecretario.

**22390** *ORDEN de 6 de septiembre de 1988 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Valhermoso, a favor de don Francisco Javier Castellano y Barón.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Valhermoso, a favor de don Francisco Javier Castellano y Barón, por distribución de su madre, doña María de la Blanca Barón y Osorio de Moscoso.

Madrid, 6 de septiembre de 1988.

MUGICA HERZOG

Excmo. Sr. Subsecretario.

**22391** *ORDEN de 6 de septiembre de 1988 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Bicornp, a favor de don Carlos Muguíro Ibarra.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Bicornp, a favor de don Carlos Muguíro Ibarra, por fallecimiento de doña María del Carmen López de Ayala Frigola.

Madrid, 6 de septiembre de 1988.

MUGICA HERZOG

Excmo. Sr. Subsecretario.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**22392** *ORDEN de 7 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 30 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 24085, interpuesto por «Anglo-Española de Distribución, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional, en relación con el Impuesto sobre el Lujo.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de abril de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Administración del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 7 de junio de 1985, en recurso número 24085, sobre el Impuesto de Lujo, y cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de "Anglo-Española de Distribución, Sociedad Anónima", contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1981, confirmada por la del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 10 de febrero de 1983, las que debemos anular por no ajustarse a derecho; sin imposición de costas».

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 7 de junio de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se confirma; sin expresa imposición de costas».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de septiembre de 1988.—P. D., El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Hmo. Sr. Director general de Tributos.

**22393** *ORDEN de 7 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 31 de marzo de 1987, en el recurso de apelación, número 22019, interpuesto por «Hispano Sony, Sociedad Anónima», «National Panasonic de Electrónica, Sociedad Anónima», «Inter Electrónica, Sociedad Anónima», y «Vieta Audio Electrónica, Sociedad Anónima», contra resolución de la Audiencia Nacional, en relación con liquidación del Impuesto sobre el Lujo.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 31 de marzo de 1987, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto por «Hispano Sony, Sociedad Anónima», «National Panasonic de Electrónica, Sociedad Anónima», «Inter Electrónica, Sociedad Anónima», y «Vieta Audio Electrónica, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 22.019, que declaró ajustada a derecho la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha 25 de marzo de 1981, la cual a su vez había desestimado el recurso de alzada interpuesto por las Entidades apelantes contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona, con fecha 16 de julio de 1976, en las reclamaciones acumuladas números 360 a 384 y los números 399 y 527 de 1975, sobre Liquidación del Impuesto sobre el Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Primero.—Desestima el recurso de apelación interpuesto por las Entidades mercantiles "Hispano Sony, Sociedad Anónima", "National